

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	15:30:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEñala condicion de entrega maximo 70km debido a los trasklados, pruebas etc consultamos pueda modificarse a maximo 700km

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Para la condicion de entrega del vehiculo solicitado, se ha considerado principalmente el kilometraje acumulado durante el transporte desde la fábrica, la descarga y el movimiento dentro del concesionario. el cual implica un kilometraje bajo, lo cual sustenta que los 70Km solicitados son suficientes para la entrega.

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la consulta del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEÑALA gancho remolque delantero y posterior CONSULTAMOS PUEDA SEÑALAR MINIMO delantero y posterior instalado localmente por representante de marca para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a los ganchos es necesario que cuenten con ambos ganchos tanto delantero como posterior, según las características y condiciones indicadas en los especificaciones técnicas, por lo tanto la instalación local por representante de marca no garantiza un adecuado traslado de la unidad ante cualquier eventualidad y necesidad de ser remolcado.

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la consulta del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

señala manual de operacion y manual de servicio en uestra marca viene en uno solo consultamos si se precisará en el detalle de las especificaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relacion a los manuales solicitados se confirma la presentacion de los manuales indicados en original, tanto el manual de operacion y el manual de servicio, ya sea por separado o de manera conjunta

Por lo expuesto SE ACOGE, la consulta del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	15:30:15

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

las características que no figuren en la ficha técnica pueden acreditarse con declaración jurada del postor o carta del representante de la marca?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado por el participante, a fin de brindar información clara y coherente en la presente etapa de selección, garantizando libertad de concurrencia en aras del Principio de Transparencia y Competencia, por lo que se incorporará como Documento para la Admisión de la oferta, el siguiente: "e) Fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos, emitidos por el fabricante o el representante del fabricante en el país (original o copia) para acreditar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. Si los documentos indicados no detallasen todas las características solicitadas, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

señala que la capacitacion debe brindarse por ing mecanico consultamos si puede señalar tecnico mecanico o ing mecanico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Se precisa, que en el numeral 2.4 CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO - indica que "...El capacitador que brindará la Capacitación puede ser Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de un año (01) o personal acreditado por la marca en el Perú...", de esta ultima opcion entienda que la capacitacion puede ser brindada por un personal Tecnico Mecanico siempre que se encuentre acreditado por el representante de la marca en el Peru"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

señala que el soat tendra una vigencia un dia antes de la entrega. al respecto debemos precisar que la entrega de las camionetas sera sin placas por lo tanto o podria tramitarse los soat consultamos si se refiere que los soat se tramitaran despues de emitida la tarjeta y placa

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 2.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relacion al SOAT PARA EL PRIMER AÑO se consignará: Será entregado junto con placas de rodaje, Tarjeta de identificación vehicular, los cuales seran tramitados de acuerdo a las condiciones indicadas en las Bases Administrativas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

señala placas de rodaje y tarjeta de propiedad cosultamos pueda precisarse que dicho tramite se iniciará con el pago y la entrega por parte de la entidad de los documentos de inmatriculacion, ya que sin esto no puede iniciarse el tamite en sunarp

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Se precisa, El postor ganador brindará el servicio sin costo para la Entidad, del trámite de tarjeta de propiedad y placas de rodaje en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario, tomando en consideración el plazo de calificación establecido en el Tupa de la Sunarp y que dicho plazo será contabilizado a partir del pago y de haber recibido el íntegro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

Así también, se precisa que, de existir observación por parte de la Sunarp durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, será suspendido de facto, por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolución de la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

señala un mantenimiento preventivo hasta los 40,000km entendmos que seria una prestacion accesoria es correcta nuestra apreciacion?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 2.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Se precisa, que el mantenimiento preventivo corresponde al Item II - Condiciones Especificas - 2.1 Caracteristicas de los bienes a contratar, solicitada de acuerdo a las Especificaciones Tecnicas indicadas en las bases administrativas, las cuales no corresponden a una presentacion accesoria"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 15:30:15

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

la carta fianza se devolviera al contratista luego que este entregue las tarjetas placas y soat?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 2.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad se adicionará a la forma de pago lo siguiente: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/), en una sola Armada, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación: - Guía de remisión: visada por el responsable de la sub área de almacén campamento San José, certificando la conformidad de los bienes. - Factura: deberá presentarse en Mesa de Partes del Proyecto. - CONFORMIDAD: otorgada por la Sub Gerencia de operación y Mantenimiento vía verificación de del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes. - En cuanto al plazo máximo para la entrega de las Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT's de los vehículos, el postor ganador deberá entregar a la entidad, al momento de la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor del contrato original. Esta garantía se entenderá vigente hasta que el contratista cumpla con la entrega de las Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT's, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Para solicitar su devolución, la entidad deberá contar con la conformidad del area Usuaría, área de transportes del PECH, en coordinación con el Área de Almacén del PECH, quienes verificarán el cumplimiento de dicha entrega. La ENTIDAD efectuará el pago dentro de los (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 22 MOTOR: POTENCIA HP/RPM: \geq 170 HP / 3400 a 4000 RPM; se exige como condición excluyente que las camionetas a adquirirse cuenten con una potencia mínima de 170 HP. Sin embargo, esta exigencia resulta restrictiva e inflexible, toda vez que existen vehículos en el mercado ¿como el ofertado por nuestra representada¿ con 167 HP, que si bien cuentan con una potencia marginalmente menor (menos del 2% de diferencia), superan el torque mínimo exigido en las bases lo cual es técnicamente más relevante para el desempeño operativo en condiciones exigentes y presentan mayores intervalos de mantenimiento (16,000 km), lo que genera beneficios operativos y menores costos de mantenimiento para la Entidad.

La exigencia de 170 HP como umbral absoluto, sin considerar márgenes técnicos razonables ni la posibilidad de evaluar prestaciones equivalentes o superiores (como mayor torque o menores costos de mantenimiento), limita injustificadamente la concurrencia y no responde a una finalidad funcional debidamente justificada.

En aplicación de los principios antes mencionados, solicitamos se revise y modifique el requerimiento técnico, incorporando MOTOR: POTENCIA HP/RPM: \geq 167 HP / 3500 a 4000 RPM, un criterio de equivalencia o tolerancia técnica razonable con relación a la potencia solicitada, o que se justifique técnica y funcionalmente la necesidad de exigir 170 HP exactos como condición excluyente, alineando así el procedimiento con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia, vigencia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

De no modificarse o justificarse adecuadamente este requerimiento, podría considerarse que el proceso contraviene el marco legal vigente y podría dar lugar a observaciones ante el OECE u otros mecanismos de control.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 22 MOTOR: POTENCIA HP/RPM: \geq 170 HP / 3400 a 4000 RPM. Tomando en consideración que el área usuaria de la Entidad ha considerado como mínimo esa potencia para el adecuado funcionamiento de la unidad en la ejecución de las actividades planificadas y siendo la responsable de formular las especificaciones técnicas de los bienes que se requieren contratar, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases Administrativas.

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 23 DIRECCION: TIPO: SISTEMA CON ASISTENCIA HIDRAULICA, La exigencia que las camionetas cuenten exclusivamente con dirección hidráulica vulnera los principios de libre concurrencia y eficiencia, al restringir injustificadamente la participación de vehículos con tecnologías más modernas como la dirección eléctrica asistida (EPS).

Esta tecnología, actualmente utilizada en gran parte del mercado, ofrece ventajas técnicas como menor consumo de combustible, menor mantenimiento, mayor eficiencia energética y mejor respuesta de conducción, sin afectar el cumplimiento funcional del bien requerido.

En aplicación de los principios antes mencionados, solicitamos se revise y modifique el requerimiento técnico, incorporando DIRECCION: TIPO: SISTEMA CON ASISTENCIA HIDRAULICA, ELECTRICA O ELECTROMECHANICA, un criterio de equivalencia o tolerancia técnica razonable con relación a la ASISTENCIA solicitada, o que se justifique técnica y funcionalmente la necesidad de exigir DIRECCION HIDRAULICA exacta como condición excluyente, alineando así el procedimiento con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia, vigencia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

De no modificarse o justificarse adecuadamente este requerimiento, podría considerarse que el proceso contraviene el marco legal vigente y podría dar lugar a observaciones ante el OECE u otros mecanismos de control.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en la página 23 DIRECCION: TIPO: SISTEMA CON ASISTENCIA HIDRAULICA. La observación propuesta por su representante será considerada en las especificaciones técnicas, se precisa que se considerara en las especificaciones técnicas DIRECCION:

TIPO:

(01) SISTEMA CON ASISTENCIA HIDRAULICA, Ó

(02) SISTEMA CON ASISTENCIA ELECTRICA Ó

(03) SISTEMA CON ASISTENCIA ELECTROMECHANICA

Por lo expuesto SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 23 FRENOS: TIPO: HIDRAULICOS CON SISTEMA ABS (ANTIBLOQUEO) COMO MINIMO La exigencia de contar como mínimo con frenos ABS resulta técnicamente insuficiente y vulnera los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia, vigencia tecnológica e innovación, al no adecuarse a la finalidad pública del procedimiento: el traslado de personal, que requiere un nivel de seguridad activa superior.

Actualmente, la tecnología de frenos con ABS + EBD (Distribución Electrónica de Frenado) y EBA (Asistencia de Frenado de Emergencia) es estándar en vehículos modernos, sin representar costos desproporcionados, brindando mayor control y seguridad en situaciones críticas de conducción, especialmente en rutas rurales, lluviosas o no asfaltadas.

Recomendaciones internacionales y normas de seguridad

Latin NCAP, organismo independiente de evaluación vehicular, recomienda para vehículos de transporte de personas que cuenten mínimo con sistemas ABS, EBD y EBA para lograr una calificación aceptable de seguridad.

En Europa y países de la región, estos sistemas ya son obligatorios de serie en vehículos de transporte de personal o pasajeros.

Solicitamos que se eleve la exigencia técnica mínima a FRENOS: TIPO: HIDRAULICOS CON SISTEMA ABS + EBD + EBA, conforme a los estándares de seguridad vigentes, con el fin de resguardar la vida del personal a trasladar y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos, o que se justifique técnica y funcionalmente la necesidad de exigir FRENOS: TIPO: HIDRAULICOS CON SISTEMA ABS (ANTIBLOQUEO) COMO MINIMO exacto como condición excluyente, alineando así el procedimiento con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia, vigencia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en la página 23 FRENOS: TIPO: HIDRAULICOS CON SISTEMA ABS (ANTIBLOQUEO) COMO MINIMO. se precisa que esta característica no limita su participación si sus equipos cuentan con tecnologías adicionales en el sistema de frenos.

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 23 CARROCERIA: NEUMATICOS 245 a 265/70 R16 o 245 a 265/65 R17 La especificación técnica que limita las medidas de neumáticos vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, al excluir injustificadamente configuraciones equivalentes como 245 a 265/70 R17, las cuales mantienen la misma funcionalidad, desempeño y compatibilidad con el tipo de vehículo requerido.

Esta medida adicional se encuentra disponible en vehículos que cumplen plenamente con los requisitos operativos y técnicos del proceso, por lo que restringirla sin justificación técnica afecta la participación de potenciales postores y limita la eficiencia del procedimiento.

Se solicita se amplíe la especificación para incluir también la medida CARROCERIA: NEUMATICOS 245 a 265/70 R16 o 245 a 265/70 R17, permitiendo así mayor concurrencia sin afectar la calidad ni funcionalidad del bien, alineando así el procedimiento con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia vigencia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en la página 23 CARROCERIA: NEUMATICOS 245 a 265/70 R16 o 245 a 265/65 R17 La especificación técnica propuesta por su representada será considerada en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas, se amplía la especificación para incluir también la medida CARROCERIA: NEUMATICOS NEUMATICOS 245 a 265/70 R16 o 245 a 265/65 R17 o 245 a 265/70 R17

Por lo expuesto SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 23 EQUIPAMIENTO INTERIOR: GUANTERA CON LLAVE La especificación técnica que limita vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, al excluir injustificadamente configuraciones equivalentes, las cuales mantienen la misma funcionalidad, desempeño y compatibilidad con el tipo de vehículo requerido.

Este componente se encuentra disponible en vehículos que cumplen plenamente con los requisitos operativos y técnicos del proceso, por lo que restringirla sin justificación técnica afecta la participación de potenciales postores y limita la eficiencia del procedimiento.

Se solicita se modifique la especificación para incluir también la medida EQUIPAMIENTO INTERIOR: GUANTERA: SEGÚN FABRICANTE permitiendo así mayor concurrencia sin afectar la calidad ni funcionalidad del bien, alineando así el procedimiento con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia vigencia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en la página 23 EQUIPAMIENTO INTERIOR: GUANTERA CON LLAVE - Según fabricante, es una de las opciones que se podrían presentar

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20601990564

Nombre o Razón social : SAVI MOTORS S.A.C

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 22:12:55

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 24 EQUIPAMIENTO INTERIOR: AIRBAG PARA PILOTO Y COPILOTO: OBLIGATORIO. Contexto del procedimiento: El presente proceso de adquisición de camionetas tiene como finalidad el traslado de personal, lo cual requiere condiciones de seguridad activa y pasiva adecuadas. La exigencia mínima de solo 2 airbags (piloto y copiloto) resulta insuficiente ante los riesgos reales de accidentes viales. Normas y recomendaciones de seguridad internacionales

Organismos especializados como Latin NCAP (Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe) recomiendan una configuración mínima de: 7 airbags: 2 frontales (piloto y copiloto), 2 laterales, 2 de cortina, y 1 de rodilla (piloto)

Esta configuración permite una protección integral en impactos frontales, laterales y vuelcos, especialmente importante cuando el vehículo será utilizado para trasladar personal en diversas condiciones geográficas y climáticas del país.

Actualmente, existen múltiples modelos de camionetas en el mercado nacional que incluyen mínimo 6 o 7 airbags de serie, sin representar costos desproporcionados.

Incluir esta exigencia no limita injustificadamente la concurrencia, sino que eleva el estándar técnico y garantiza una contratación responsable, por lo que solicitamos que se modifique el requerimiento técnico actual, elevando el estándar de seguridad a EQUIPAMIENTO INTERIOR: AIRBAG: 7 MINIMO OBLIGATORIO, alineando así el procedimiento con la finalidad pública declarada (traslado de personal) y con los principios de Eficacia y eficiencia, valor por dinero, competencia vigenia tecnológica e innovación, que rigen las contrataciones estatales.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relación a lo observado, en la página 24 EQUIPAMIENTO INTERIOR: AIRBAG PARA PILOTO Y COPILOTO: OBLIGATORIO. considerando la recomendación de seguridad internacionales se incrementará el número de airbag a 7 como mínimo obligatorio

Por lo expuesto SE ACOGE, la observación del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20610980946

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:34

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Consultamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-GRLL-GOB/PECH-1era Convocatoria, puesto que en el numeral 3.1. del Capítulo III de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Capacitación y/ entrenamiento: ¿(¿) El capacitador que brindará la capacitación puede ser Ingeniero Mecánico con experiencia mínima de un año (01) o personal acreditado por la marca en el Perú.

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ESTABLECER LO SIGUIENTE:

¿ Capacitación y/ entrenamiento: ¿(¿) El capacitador que brindará la capacitación puede ser Ingeniero Mecánico o profesional técnico en mecánica automotriz con experiencia mínima de un año (01), o personal acreditado por la marca en el Perú.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO LA POSTULACION DE EMPRESAS QUE CUENTAN CON PROFESIONAL Y/O PROFESIONAL TECNICO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ.

Asimismo, mencionamos que la observación mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Se precisa, que en el numeral 2.4 CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO - indica que "...El capacitador que brindará la Capacitación puede ser Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de un año (01) o personal acreditado por la marca en el Perú...", de esta ultima opcion entendiase que la capacitacion puede ser brindada por un personal Tecnico Mecanico siempre que se encuentre acreditado por el resresentante de la marca en el Peru"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 TURBO INTERCOOLER DIESEL, MECÁNICO

Ruc/código : 20610980946

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 23:24:34

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Consultamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-GRLL-GOB/PECH-1era Convocatoria, puesto que en el numeral 3.1. del Capítulo III de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Potencia (Hp/rpm): >=170 hp / 3400 a 4000 rpm

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Potencia (Hp/rpm): >=161 hp / 3400 a 4000 rpm

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observacion realizada por el participante, el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En relacion a lo observado, en las Bases establecen en las Especificaciones Técnica, en la página 22 MOTOR: POTENCIA HP/RPM: >= 170 HP / 3400 a 4000 RPM. Tomando en consideración que el área usuaria de la Entidad a considerado como minimo esa potencia para el adecuado funcionamiento de la unidad en la ejecucion de las actividades planificadas y siendo la responsable de formular las especificaciones técnicas de los bienes que se requieren contratar, el postor debera ceñirse a lo establecido en las bases Administrativas.

Por lo expuesto NO SE ACOGE, la observacion del participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null